



Organización
Internacional
del Trabajo

ACCIONNAR

COMBATIR TRABAJO INFANTIL Y TRABAJO FORZOSO



GOBIERNO DE
MÉXICO

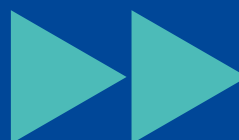
TRABAJO

SECRETARÍA DEL TRABAJO
Y PREVISIÓN SOCIAL



CAJA DE HERRAMIENTAS PARA USO DEL MANUAL PARA LA CREACIÓN, INSTALACIÓN Y OPERACIÓN DE LAS COMISIONES LOCALES PARA LA PREVENCIÓN Y ERRADICACIÓN DEL TRABAJO INFANTIL Y LA PROTECCIÓN DE ADOLESCENTES TRABAJADORES EN EDAD PERMITIDA

(Estatual o Municipal)



Fotografía: OIT | Marcel Crozet

CAJA DE HERRAMIENTAS PARA USO DEL MANUAL PARA LA CREACIÓN, INSTALACIÓN Y OPERACIÓN DE LAS COMISIONES LOCALES PARA LA PREVENCIÓN Y ERRADICACIÓN DEL TRABAJO INFANTIL Y LA PROTECCIÓN DE ADOLESCENTES TRABAJADORES EN EDAD PERMITIDA

(Estatual o Municipal)

Elaborado por la Oficina para México y Cuba de la Organización Internacional del Trabajo (OIT) y la Secretaría de Trabajo y Previsión Social (STPS).



Copyright © Organización Internacional del Trabajo 2023

Primera edición 2023

Agosto 2023



La presente obra es un documento de acceso abierto con arreglo a la licencia Creative Commons Atribución 4.0 Internacional (<https://creativecommons.org/licenses/by/4.0/deed.es>). Tal como se detalla en dicha licencia, los usuarios pueden reproducir, distribuir, adaptar y desarrollar el contenido de la obra original, a condición de que se mencione claramente que la OIT es la titular de la obra original. Los usuarios no están autorizados a reproducir el emblema de la OIT en sus obras.

Atribución de la titularidad – La obra debe citarse como sigue: OIT. 2023. Caja de Herramientas para el Uso del Manual para la Creación, Instalación y Operación de las Comisiones Locales para la Prevención y Erradicación del Trabajo Infantil y la Protección de Adolescentes Trabajadores en Edad Permitida (Estatual o Municipal).

Traducciones - En caso de que se traduzca la presente obra, deberá añadirse, además de la atribución de la titularidad, el siguiente descargo de responsabilidad: *La presente traducción no es obra de la Oficina Internacional del Trabajo (OIT) ni debe considerarse una traducción oficial de la OIT. La OIT no se hace responsable del contenido ni de la exactitud de la traducción.*

Adaptaciones - En caso de que se adapte la presente obra, deberá añadirse, además de la atribución de la titularidad, el siguiente descargo de responsabilidad: *La presente publicación es una adaptación de una obra original de la Oficina Internacional del Trabajo (OIT). Las opiniones y puntos de vista expresados en esta adaptación son responsabilidad exclusiva de su autor o autores, y en ningún caso de la OIT.*

Todas las consultas sobre derechos y licencias deberán dirigirse a la Unidad de Publicaciones de la OIT (Derechos de autor y licencias), CH-1211 Ginebra 22 (Suiza) o por correo electrónico a rights@ilo.org.

Coordinación:

Antonio Benavides Castellanos
(OIT/AccioNNAr)

Revisión:

Omar Estefan Fuentes (STPS)

Graciela Ramírez Zepeda (STPS)

Ana Karen Pallares Urrutia (STPS)

Noortje Denkers. (Especialista OIT)

Elaboración:

Janet León Mercado (OIT/AccioNNAr)

Violeta Martínez (Dev-proyect Internacional)

Mariana Escobar (Dev-proyect Internacional)

Norma Loeza (Dev-proyect Internacional)

Edición:

Gabriela Ramírez Hernández (OIT/
AccioNNAr)

Diseño:

Erika Nohemí Rivera Cortés

ISBN: 9789220400142 (web)

Las denominaciones empleadas en las publicaciones de la OIT, que están en concordancia con la práctica seguida en las Naciones Unidas, y la forma en que aparecen presentados los datos no implican juicio alguno por parte de la Oficina Internacional del Trabajo sobre la condición jurídica de ninguno de los países, zonas o territorios citados o de sus autoridades, ni respecto de la delimitación de sus fronteras.

La responsabilidad de las opiniones expresadas en los artículos, estudios y otras colaboraciones firmadas incumbe exclusivamente a sus autores, y su publicación no significa que la OIT las suscriba.

Las referencias a firmas o a procesos o productos comerciales no implican aprobación alguna por la Oficina Internacional del Trabajo, y el hecho de que no se mencionen firmas o procesos o productos comerciales no implica desaprobación alguna.

Para más información sobre las publicaciones y los productos digitales de la OIT, visite nuestro sitio web: www.ilo.org/publns.

El Departamento de Trabajo de los Estados Unidos aporta financiación en virtud del acuerdo de cooperación número IL-38041-22-75-K-. El 100 por ciento de los gastos totales del proyecto o programa se financia con cargo a fondos federales, por un importe total de 13 millones de dólares de los Estados Unidos. Esta publicación no refleja necesariamente las opiniones o políticas del Departamento de Trabajo de los Estados Unidos, y la mención de marcas, productos comerciales u organizaciones no implica que el Gobierno de los Estados Unidos los apruebe.

Impreso en México.

Índice

Introducción	8
1. Etapa de Creación de una Comisión local	9
Inciso 1. Herramienta para el formato de anteproyecto de Acuerdo de Creación de la Comisión local	9
Inciso 2. Herramienta sobre el marco jurídico que justifica el Acuerdo de Creación de la Comisión local	15
Inciso 3. Herramienta de ejemplo del Acuerdo de Creación de la Comisión local	16
Inciso 4. Herramienta del formato de Directorio de dependencias integrantes de la Comisión local	23
2. Etapa de instalación de la Comisión local	25
Inciso 5. Herramienta para las Normas de Operación	27
Inciso 6. Herramienta para el Diagnóstico de la Comisión local	29
Inciso 7. Herramienta sobre los elementos mínimos del Plan de Trabajo de la Comisión local	31
Inciso 8. Herramienta para el formato para convocar a sesión a integrantes e invitados permanentes de la Comisión local	33
Inciso 9. Herramienta para el formato de invitación para invitados permanentes	34
Inciso 10. Herramienta para el formato del Orden del Día	35
Inciso 11. Herramienta para el formato de la Lista de Asistencia que refleje tripartismo plus	36
Inciso 12. Herramienta para plantilla de Power Point para la Comisión local	37
Inciso 13. Herramienta para el formato de Acta de Sesión	38
Inciso 14. Herramienta para la Lista de Siglas y Acrónimos	39
Inciso 15. Herramienta para Glosario de Términos	40

3. Etapa de operación de la Comisión local	44
Inciso 16. Herramienta de ejemplo de un Grupo de Trabajo	44
Inciso 17. Herramienta de ejemplo de un Programa de Operación	44
Inciso 18. Herramienta para el mecanismo de coordinación de los tres niveles de gobierno	44
Inciso 19. Herramienta sobre los componentes para generar contenido accesible e incluyente	45
Inciso 20. Herramienta para el sitio web oficial interactivo para consulta	47
4. Etapa de sostenibilidad de la Comisión local	50
Inciso 21. Herramienta para la lista de autoverificación de sostenibilidad de la Comisión local	50





Introducción

La **Caja de Herramientas** es un material de consulta dirigido al personal que integra cada una de las Comisiones Locales para la Prevención y Erradicación del Trabajo Infantil y la Protección de las y los Adolescentes Trabajadores en Edad Permitida (Estatales y Municipales). La Caja ha sido realizada en el marco del proyecto AccioNNAr de la Organización Internacional del Trabajo (OIT) y la Secretaría del Trabajo y Previsión Social (STPS) y contiene ejemplos prácticos, formatos y lineamientos específicos.

El objetivo de esta Caja de Herramientas es brindar a las entidades federativas y municipios en México una serie de recursos e instrumentos para homologar los procesos que cada Comisión local lleva a cabo, y con ello generar avances y mejores resultados. Este documento complementa el **Manual para la Creación, Instalación y Operación de las Comisiones Locales para la Prevención y Erradicación del Trabajo Infantil y la Protección de Adolescentes Trabajadores en Edad Permitida** y la **Guía para elaborar un Plan de Trabajo para las Comisiones Locales para la Prevención y Erradicación del Trabajo Infantil y la Protección de Adolescentes trabajadores en Edad Permitida**.

Se recomienda leer el Manual para conocer las etapas y el procedimiento de las Comisiones locales, a la par que se consulte la Caja de Herramientas. Ambos documentos van de la mano. Al leer el Manual se encontrarán referencias a la Caja de Herramientas en cada una de las etapas de creación, instalación y operación de las Comisión locales



1. Etapa de Creación la Comisión local

Se presentan a continuación las herramientas que orientan la etapa de la creación de la Comisión local.

► Inciso 1. Herramienta para el formato de anteproyecto de Acuerdo de Creación de la Comisión local

En la siguiente tabla se muestran las partes mínimas que conforman el Acuerdo de Creación de la Comisión Local y las instrucciones correspondientes para completarlo. Cabe mencionar que, en el caso de la Comisión Local, deben de adecuarse los nombres de las dependencias e identificar aquellas autoridades homologas que están dentro de su territorio y que pueden llegar a formar parte de los integrantes de su Comisión.



Tabla 1. Instrucciones para completar las partes del anteproyecto del Acuerdo de Creación de la Comisión local.

1	Nombre de la Comisión Local.
2	Marco jurídico nacional e internacional que justifique el Acuerdo dentro del considerando.
3	Glosario de términos.
4	Datos estadísticos recientes de la situación del trabajo infantil en el estado o municipio.
5	El objetivo de la Comisión local es coordinar las políticas y acciones para prevenir y combatir toda forma de trabajo infantil, así como diseñar y dar seguimiento a los programas y acciones que para tal efecto deban llevarse a cabo anualmente. La Comisión local es de carácter permanente.

La integración de la Comisión local por los titulares de las siguientes dependencias y entidades:

a) *Integrantes con voz y voto:*

- I.** Titular del Poder Ejecutivo, que ejercerá la Presidencia, y su suplente será la persona titular de la STPS.
- II.** Titular de la Secretaría del Trabajo y Previsión Social.
- III.** Titular de la Secretaría General de Gobierno.
- IV.** Titular de la Secretaría de Relaciones Exteriores.
- V.** Titular de la Secretaría de Educación.
- VI.** Titular de la Secretaría de Salud.
- VII.** Titular de la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación.
- VIII.** Titular de la Secretaría de Desarrollo Económico.
- IX.** Titular de la Secretaría de Desarrollo Social.
- X.** Titular de la Secretaría de Turismo y Cultura.
- XI.** Titular de la Secretaría de Asuntos Indígenas.
- XII.** Titular de la Secretaría de la Mujer.
- XIII.** Titular de la Secretaría de la Seguridad Pública y Protección Civil.
- XIV.** Titular de la Secretaría de la Niñez y la Juventud.
- XV.** Titular del Sistema de Desarrollo Integral de la Familia.
- XVI.** Titular de la Procuraduría General de Justicia.
- XVII.** Titular del Instituto Mexicano del Seguro Social.
- XVIII.** Titular de la Secretaría de Comunicaciones y Transporte.
- XIX.** Representante de la Secretaría Ejecutiva del Sistema (nacional, estatal o municipal) de Protección Integral de Niñas, Niños y Adolescentes (SIPINNA).
- XX.** Un representante del organismo rector de la Defensa de los Derechos Humanos en el estado o municipio.

XXI. Un representante de la Delegación de la Secretaría del Trabajo y Previsión Social del gobierno federal o estatal (para el caso de municipios).

XXII. Un representante de la Delegación de la Secretaría de Desarrollo Social del gobierno federal o estatal (para el caso de municipios).

XXIII. Otros actores que determine la Comisión local que considere relevantes en el combate al trabajo infantil.

Se establece que las y los integrantes podrán **designar un suplente** con nivel de director general o equivalente.

Invitados permanentes:

I. Representantes de OIT; UNICEF; y de la OIM.

II. Otros actores que determine la Comisión local que considere relevantes en el combate al trabajo infantil.

III. Un representante de la Jefatura de la Oficina de la Presidencia de la República y de la Procuraduría General de la República (su equivalente a nivel estatal y municipal). Cuando en la Comisión se traten asuntos que incidan directamente en el ámbito de competencia de la Procuraduría General de la República su representante tendrá derecho a voto.

IV. Un representante de las organizaciones patronales y uno de las organizaciones sindicales, que determine la autoridad laboral.

Dependerá de la Comisión local determinar si los invitados permanentes tendrán voz y voto o solo voz.

c) Invitados especiales

- ▶ Se establece que, en casos que así lo requiera la naturaleza de los asuntos a tratar, la Comisión local podrá invitar a participar en las sesiones con voz, pero sin voto, a las autoridades de los tres órdenes de gobierno y de organismos constitucionales autónomos, de instituciones académicas, y representantes de organizaciones de la sociedad civil o personas de reconocido prestigio en la materia.
- ▶ Los cargos de las y los integrantes, invitados permanentes y especiales de la Comisión local serán honoríficos, por lo que no percibirán remuneración alguna por las funciones que realicen.

7

Especificaciones acerca de las sesiones de la Comisión local.

- I.** Tipo de sesiones. La Comisión local sesionará por lo menos una vez cada tres meses de manera ordinaria de acuerdo con el calendario que se expida para tal efecto; y de manera extraordinaria, tantas veces como sea necesario a propuesta de la Presidencia.
- II.** Convocatorias. Las convocatorias se elaboran y entregan a las y los integrantes por la Secretaría Técnica, con una anticipación de por lo menos cinco días hábiles para sesiones ordinarias, y dos días hábiles para extraordinarias. En ambos casos debe ir acompañada del **Orden del Día** y documentación para el análisis de los asuntos a tratar durante la sesión.
- III.** Validez. Las sesiones serán válidas con la presencia de la mayoría de sus integrantes.
- IV.** Adopción de resoluciones. Se adoptarán resoluciones por la mayoría de los votos de sus integrantes presentes. La Presidencia tendrá voto de calidad.

8

Grupos de trabajo. La Comisión local podrá crear los grupos de trabajo que estime convenientes, tanto de carácter permanente como transitorio, para realizar tareas específicas relacionadas con su objetivo.

9

Designación de la Secretaría Técnica. La Secretaría Técnica podrá ser una persona servidora pública adscrita a la STPS, designada por la Presidencia de la Comisión local.

10

La Comisión local hará las recomendaciones pertinentes para que las políticas, programas y acciones de las instituciones que la integran, relacionadas con la prevención y eliminación del trabajo infantil y la protección de las y los adolescentes trabajadores en edad permitida, se orienten de manera coordinada, prioritariamente, a:

- I.** La promoción de una cultura social de prevención y eliminación del trabajo infantil.
- II.** La corresponsabilidad social de patrones, agrupaciones gremiales y sindicatos en la prevención y eliminación del trabajo infantil, así como en el cumplimiento de la normatividad en beneficio de las y los adolescentes trabajadores en edad permitida.
- III.** El fomento de la conciencia social sobre el impacto que tiene el desarrollo económico en la prevención y eliminación del trabajo infantil.
- IV.** La conveniencia de impulsar la educación, recreación y el desarrollo integral de niñas, niños y adolescentes.
- V.** El fortalecimiento de las instancias y mecanismos de vigilancia para combatir el trabajo infantil y proteger los derechos de las y los trabajadores adolescentes en edad permitida.

Funciones de la Comisión local.

- I.** Elaborar un diagnóstico respecto de la realidad del trabajo infantil en el estado o municipio.
- II.** Elaborar y coordinar la ejecución de un Plan Estratégico estatal o municipal, tendente a prevenir y eliminar progresivamente las formas de trabajo infantil, y la protección de las y los adolescentes trabajadores.
- III.** Concertar esfuerzos estatales, municipales, y de la sociedad civil, para la eliminación de las formas de trabajo infantil, y la protección de las y los adolescentes trabajadores.
- IV.** Diseñar campañas de prevención que fomenten la importancia de privilegiar la formación educativa.
- V.** Vigilar el cumplimiento de la normatividad nacional e internacional ratificada por México, relativas a la prevención y eliminación del trabajo y la protección de las y los adolescentes trabajadores en edad permitida.
- VI.** Coordinar acciones interinstitucionales e intersectoriales orientadas a la prevención y eliminación del trabajo infantil, y la protección de las y los adolescentes trabajadores.
- VII.** Crear grupos de trabajo para desarrollar temas específicos relacionados con los objetivos del Plan estatal o municipal.
- VIII.** Coordinar acciones con el poder ejecutivo estatal o presidentes municipales del estado, para la eliminación del trabajo infantil, y la protección de las y los adolescentes trabajadores.
- IX.** Proponer estrategias que fortalezcan la atención integral de la niñez y adolescencia, que contribuyan a la prevención y eliminación del trabajo infantil.
- X.** Definir los sectores prioritarios para el desarrollo de acciones estratégicas, tendientes a evitar el trabajo infantil, y proteger a las y los adolescentes trabajadores.
- XI.** Organizar actividades que hagan visible la problemática del trabajo infantil y su entorno, especialmente en el Día Mundial Contra el Trabajo Infantil (12 de junio).
- XII.** Realizar actividades tendientes a sensibilizar a las familias acerca de la importancia de que las niñas y los niños permanezcan en el sistema educativo.
- XIII.** Exhortar a empleadores, empresarios y sindicatos al cumplimiento estricto de la normatividad en materia de edad mínima para la admisión al empleo.
- XIV.** Aprobar su normas de operación y las modificaciones inherentes, y remitirlos al titular del poder ejecutivo para la publicación.
- XV.** Las demás que el presente Acuerdo, las leyes aplicables en la materia y sus normas de operación le confieran.

Funciones de las y los integrantes de la Comisión local:

- I.** Asistir a las sesiones ordinarias y extraordinarias de la Comisión local. .
- II.** Firmar las actas de las sesiones.
- III.** Proponer los asuntos que se estimen deban ser sometidos a consideración de la Comisión local.
- IV.** Proponer acciones o medidas que tengan por objeto mejorar el funcionamiento de la Comisión local.
- V.** Las demás que establezcan las normas de operación internas y que sean necesarias para dar cumplimiento al objetivo de la Comisión local.

Funciones de la Presidencia:

- I.** Representar formalmente a la Comisión local.
- II.** Elaborar y proponer a las y los integrantes de la Comisión local, las políticas de operación.
- III.** Autorizar el proyecto del Orden del Día de las sesiones.
- IV.** Presidir y dirigir las sesiones de la Comisión local.
- V.** Proponer a la Comisión local para su aprobación, las políticas, planes, programas, informe de actividades y manuales administrativos.
- VI.** Firmar las actas de las sesiones de la Comisión local.
- VII.** Someter a votación de las y los integrantes de la Comisión local, los asuntos del Orden del Día aprobado y, en caso de empate, emitir voto de calidad.
- VIII.** Apoyarse de la Secretaría Técnica, para la organización, logística y desarrollo de las sesiones de la Comisión local.
- IX.** Instruir a la persona titular de la Secretaría Técnica, para que emita y haga llegar a las y los integrantes de las convocatorias a sesiones, el Orden del Día y documentación concerniente.
- X.** Coordinar con la persona titular de la Secretaría Técnica, el cumplimiento de los acuerdos adoptados, e informar a las y los integrantes de la Comisión local, los avances relativos.
- XI.** Las demás que permitan cumplir con las facultades asignadas.

Funciones de la Secretaría Técnica:

- I.** Coordinar los trabajos para la elaboración del proyecto del Plan de Trabajo de la Comisión Local.
- II.** Auxiliar a la Comisión Local, a coordinar el diseño, elaboración y ejecución del Plan de Trabajo.
- III.** Formular y someter a la aprobación de la Comisión local el orden del día para las sesiones.
- IV.** Elaborar y emitir, por instrucciones de la Presidencia o su suplente, las convocatorias de sesión de la Comisión, acompañando el orden del día y la documentación relativa a los asuntos por tratar.
- V.** Controlar el registro de los integrantes de la Comisión Local y vigilar su permanencia, así como determinar la existencia del quórum de las sesiones y tomar lista de integrantes presentes.
- VI.** Realizar el cómputo de los votos emitidos durante las sesiones.
- VII.** Llevar lista de personas oradoras para cada asunto, y asignarles el uso de la voz.
- VIII.** Elaborar y suscribir junto con la Presidencia o su suplente, las actas de los acuerdos, dictámenes, opiniones o resoluciones que apruebe la Comisión local, así como recabar las firmas de las y los integrantes que participaron.
- IX.** Dar seguimiento y ejecutar los acuerdos, dictámenes, opiniones o resoluciones que apruebe la Comisión Local.
- X.** Administrar, controlar y mantener actualizado el registro de las actas de la Comisión local.
- XI.** Solicitar información a los representantes de las instituciones que integran la Comisión local, sobre los avances en los asuntos de su competencia, acordados en las sesiones de la Comisión local e informar a la Presidencia o su suplente.
- XII.** Coadyuvar a la organización y dirección de las actividades de la Comisión local.
- XIII.** Resguardar y organizar el archivo de la documentación que se genere en la Comisión local.
- XIV.** Las demás que la Comisión local y la Presidencia o su suplente le señalen.

► Inciso 2. Herramienta sobre el marco jurídico que justifica el Acuerdo de Creación de la Comisión local.

En el marco de la etapa de creación es relevante que las Comisiones locales tengan conocimiento de los instrumentos

jurídicos internacionales y nacionales en materia de protección de derechos de niñas, niños y adolescentes desde las aristas del trabajo infantil.

Se recomienda hacer una revisión constante de la actualización de la normativa en la materia. En seguida se presenta una estructura propuesta con los instrumentos mínimos a tomar en cuenta.

Marco jurídico y precisiones conceptuales Tipos de instrumentos de protección

Instrumentos jurídicos

Reflejan la ratificación y adopción de instrumentos jurídicos y la existencia de mecanismos institucionales básicos que se consideran necesarios para eliminar el trabajo infantil.

Instrumentos jurídicos internacionales

1. - Convención Internacional de los Derechos del Niño
2. - C138 - Convenio sobre la edad mínima, 1973 (núm. 138)
3. - C182 - Convenio sobre las peores formas de trabajo infantil, 1999 (núm. 182)

Instrumentos jurídicos nacionales

1. - Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos (Art. 4, Art. 123)
2. - Ley General de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes (NNA)
3. - Ley Federal del Trabajo
4. - Leyes Estatales de Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes (32)



Políticas, acciones e iniciativas de política pública

Relacionan los instrumentos de política y acciones concretas para eliminar el trabajo infantil.

Marco programático y de políticas públicas

1. Plan Nacional de Desarrollo 2019-2024
2. Programa Nacional de Protección de Niñas, Niños y Adolescentes 2021-2024 (PRONAPINNA)
3. Programa Sectorial de Trabajo y Previsión Social-2020-2024

Programas y acciones de política pública

1. Programa Nacional para Prevenir y Eliminar el Trabajo Infantil y Protección al Trabajo Adolescente Permitido
2. Protocolo de Inspección del Trabajo Infantil y Protección al Trabajo Adolescente Permitido
3. Plan de Trabajo de la Comisión Intersecretarial para Prevención y Erradicación del Trabajo Infantil y la Protección de Adolescentes Trabajadores en Edad Permitida en México 2021-2024
4. Programa de Operación 2022-2024 del Plan de Trabajo de la Comisión Intersecretarial para la Prevención y Erradicación del Trabajo Infantil y la Protección de Adolescentes Trabajadores en Edad Permitida en México (Comisión)



Inciso 3. Herramienta de ejemplo del Acuerdo de Creación de la Comisión local

Se presenta el Acuerdo de Creación de la Comisión Interinstitucional para la Erradicación del Trabajo Infantil en el Estado de Chiapas (CITI Estatal de Chiapas) para ejemplificar este proceso a nivel estatal, y posteriormente una buena práctica el caso de la Comisión Municipal Interinstitucional para la Prevención y Erradicación de Tuxtla Gutiérrez (CITI Municipal de Tuxtla Gutiérrez).

Puede consultar el documento digital haciendo clic en el [Acuerdo de Creación de la CITI Estatal de Chiapas](#) (ver pp. 31-32 del Diario oficial) y enseguida se presentan imágenes del documento.

■ ■ Ejemplo del Acuerdo de Creación de la CITI Estatal de Chiapas

Miércoles 08 de Mayo de 2013

Periódico Oficial No. 031

integrantes del Congreso Infantil 2013; aprobado en Sesión Extraordinaria celebrada con fecha veintiséis de abril de dos mil trece, coinciden fiel y exactamente con los originales que tuve a la vista y que obran en los archivos del Consejo General de este organismo electoral.

Lo que se hace constar para los efectos legales a que haya lugar, en la ciudad de Tuxtla Gutiérrez, Chiapas; a los 29 veintinueve días del mes de abril del año 2013 dos mil trece. Doy fe.-
Rúbrica.

Publicación No. 095-A-2013

Al margen un sello con el Escudo Nacional que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Poder Ejecutivo del Estado de Chiapas.

Manuel Velasco Coello, Gobernador del Estado de Chiapas, en ejercicio de la facultad que me confiere el artículo 47 de la Constitución Política del Estado de Chiapas; con fundamento en los artículos 5°, 8°, y 24 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado; y,

C o n s i d e r a n d o

El Artículo 1° de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, determina que todas las autoridades, en el ámbito de sus competencias, tienen la obligación de promover, respetar, proteger y garantizar los derechos humanos; en consecuencia, el Estado deberá prevenir, investigar, sancionar y reparar las violaciones a los derechos humanos. En ese sentido, la Carta Magna establece en su Artículo 4° que el Estado deberá de velar y cumplir con el principio del interés superior de la niñez, garantizando plenamente sus derechos al diseñar, evaluar y ejecutar políticas públicas dirigidas a la misma.

Por su parte, la Constitución Política del Estado de Chiapas, reconoce en su artículo 6° los derechos de las niñas y los niños que habitan en la entidad, asegurándoles la protección y el cuidado que sean necesarios para su bienestar, protegiéndolos contra toda forma de perjuicio o abuso físico o mental, descuido o trato negligente, malos tratos o explotación.

Por ello, se estipula la obligatoriedad de que el Gobierno adopte todas las medidas legislativas, administrativas, sociales y educativas apropiadas para proteger a las niñas y niños contra toda forma de explotación.

En ese sentido, tomando en consideración el compromiso de la presente administración de respetar y hacer respetar todos y cada uno de los preceptos establecidos en la Constitución, y la preocupación por la desafortunada incorporación temprana al mercado laboral de las niñas y niños chiapanecos, que trae como consecuencia la limitación de su desarrollo emocional y educativo, a través del presente instrumento se pretende crear un órgano colegiado interinstitucional, que se encargue de coordinar las políticas y acciones para prevenir y combatir toda forma de trabajo infantil.

31



Por los fundamentos y consideraciones antes expuestos, el ejecutivo a mi cargo tiene a bien expedir el siguiente:

Acuerdo por el que se crea la Comisión Interinstitucional para la Erradicación del Trabajo Infantil en el Estado de Chiapas

Artículo 1°.- Se crea la Comisión Interinstitucional para la Erradicación del Trabajo Infantil en el Estado de Chiapas, como un Órgano Colegiado de carácter permanente, que tendrá por objeto coordinar las políticas y acciones para prevenir y combatir toda forma de trabajo infantil, así como diseñar y dar seguimiento a los programas y acciones que para tal efecto deban llevarse a cabo anualmente.

La Comisión Interinstitucional para la Erradicación del Trabajo Infantil, fungirá como un órgano de apoyo y asesoría de la Secretaría del Trabajo.

Artículo 2°.- Para efectos de este Acuerdo, se entenderá por Trabajo Infantil a toda actividad económica o estrategia de supervivencia, remunerada o no, realizada por niñas y niños que:

- I. No cumplan con la edad mínima de admisión al empleo;
- II. No hayan finalizado la educación básica; o,
- III. No hayan cumplido los 18 años, si se trata de trabajo peligroso.

Artículo 3°.- La Comisión Interinstitucional para la Erradicación del Trabajo Infantil, estará integrada de la siguiente manera:

- I. Un Presidente, que será el titular del Poder Ejecutivo Estatal, el cual tendrá la facultad de delegar sus atribuciones en el Vicepresidente.
- II. Un Vicepresidente, que será el Titular de la Secretaría del Trabajo.
- III. Un Secretario Técnico, que será designado por mayoría a propuesta del Vicepresidente.
- IV. Vocales que serán los titulares de:
 - a) La Secretaría General de Gobierno.
 - b) La Secretaría de Educación.
 - c) La Secretaría de Salud.
 - d) La Secretaría del Campo.
 - e) La Secretaría de Economía.
 - f) La Secretaría de Desarrollo y Participación Social.



Miércoles 08 de Mayo de 2013

Periódico Oficial No. 031

- g) La Secretaría para el Desarrollo de la Frontera Sur y Enlace para la Cooperación Internacional.
- h) La Secretaría de Pueblos y Culturas Indígenas.
- i) La Secretaría para el Desarrollo y Empoderamiento de las Mujeres.
- j) La Secretaría de Seguridad y Protección Ciudadana.
- k) La Procuraduría General de Justicia del Estado.
- l) Del Sistema Chiapaneco de Radio, Televisión y Cinematografía.
- m) Del Sistema Estatal para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Chiapas (DIF Chiapas).
- n) De cada una de las Universidades Públicas del Estado.
- o) Dos representantes del Sector Empresarial.
- p) Dos representantes de los Trabajadores.
- q) Un representante del Colegio de la Frontera Sur.
- r) Un representante del organismo rector de los Derechos Humanos en el Estado.
- s) Un representante de la Delegación de la Secretaría del Trabajo y Previsión Social en el Estado.
- t) Un representante de la Delegación de la Secretaría de Desarrollo Social en el Estado.
- u) Representantes de la Organización Internacional del Trabajo (OIT); del Fondo Internacional de Emergencia de las Naciones Unidas para la Infancia (UNICEF); y de la Organización Internacional para las Migraciones; quienes tendrán participación permanente.

Dichos integrantes tendrán derecho a voz y voto.

La Comisión Interinstitucional para la Erradicación del Trabajo Infantil, tendrá la facultad, ejercida en sesión previa, de invitar a los representantes de otras instancias o instituciones, cuando el asunto o tema a tratar tenga relación con las mismas, quienes en su caso, únicamente contarán con derecho a voz.

Artículo 4°.- La designación del Secretario Técnico, recaerá en favor de un servidor público adscrito a la Secretaría del Trabajo, cuyas atribuciones y funciones se encontrarán determinadas en el Reglamento Interior que para tales efectos se expida.

Artículo 5°.- Son funciones de la Comisión Interinstitucional para la Erradicación del Trabajo Infantil las siguientes:



■ ■ Ejemplo del Acuerdo de Creación de la CITI Estatal de Chiapas

Periódico Oficial No. 031

Miércoles 08 de Mayo de 2013

- I. Elaborar un diagnóstico respecto de la realidad del trabajo infantil en el Estado de Chiapas.
- II. Elaborar y coordinar la ejecución de un Programa Estatal o Plan Estratégico Estatal, tendente a Prevenir y Erradicar Progresivamente las formas de Trabajo Infantil, y la Protección de Adolescentes Trabajadores.
- III. Concertar esfuerzos estatales, municipales, y de la sociedad civil, para la erradicación de las formas de trabajo infantil, y la protección del adolescente trabajador.
- IV. Diseñar campañas de prevención que fomenten la importancia de privilegiar la formación educativa.
- V. Vigilar el cumplimiento de la normatividad nacional e internacional ratificada por nuestro país, relativas a la prevención y erradicación del trabajo infantil.
- VI. Coordinar acciones interinstitucionales e intersectoriales orientadas a la prevención y erradicación del trabajo infantil, y la protección del adolescente trabajador.
- VII. Crear grupos de trabajo para desarrollar temas específicos relacionados con los objetivos del Programa Estatal referido en la fracción II del presente artículo.
- VIII. Coordinar acciones con los Presidentes Municipales del Estado de Chiapas, para la erradicación del Trabajo Infantil, y la protección del adolescente trabajador.
- IX. Proponer estrategias que fortalezcan la atención integral de la niñez y adolescencia, que contribuyan a la prevención y erradicación del trabajo infantil.
- X. Definir los sectores prioritarios para el desarrollo de acciones estratégicas, tendentes a evitar el trabajo infantil, y proteger al adolescente trabajador.
- XI. Organizar actividades que hagan visible la problemática del trabajo infantil y su entorno, especialmente en el Día Internacional Contra el Trabajo Infantil.
- XII. Realizar actividades tendentes a sensibilizar a las familias acerca de la importancia de que las niñas y los niños permanezcan en el sistema educativo.
- XIII. Exhortar a los empleadores, empresarios y sindicatos al cumplimiento estricto de la normatividad en materia de edad mínima para la admisión al empleo.
- XIV. Aprobar su Reglamento Interno y las modificaciones inherentes al mismo, y remitirlos al titular del Poder Ejecutivo para la publicación correspondiente.
- XV. Las demás que el presente Acuerdo, las leyes aplicables en la materia y su Reglamento le confieran.

Artículo 6°.- La Comisión Interinstitucional para la Erradicación del Trabajo Infantil sesionará ordinariamente de manera bimestral a Convocatoria de su Presidente o Vicepresidente, y de manera extraordinaria las veces que fuese necesario.



■ ■ Ejemplo del Acuerdo de Creación de la CITI Estatal de Chiapas

Miércoles 08 de Mayo de 2013

Periódico Oficial No. 031

Los acuerdos que se tomen en sesiones serán válidos cuando participen en ellas la mitad más uno de sus integrantes, se tomarán por mayoría de los miembros presentes y, en caso de empate el Presidente o Vicepresidente tendrán voto de calidad; quedando obligados los demás integrantes a su cabal cumplimiento.

Los cargos que ocupan los integrantes de la Comisión Interinstitucional para la Erradicación del Trabajo Infantil a que se refiere el artículo 3° del presente Acuerdo, así como los de sus representantes son honoríficos y las personas que lo desempeñen no devengarán salario o compensación alguna.

Artículo 7°.- Las instituciones públicas del Gobierno del Estado, deberán brindar a la Comisión Interinstitucional para la Erradicación del Trabajo Infantil, la colaboración que esta requiera para el cumplimiento de sus fines.

T r a n s i t o r i o s

Artículo Primero.- El presente Acuerdo entrará en vigor el día de su publicación en el Periódico Oficial.

Artículo Segundo.- Se derogan todas las disposiciones que se opongan a lo dispuesto en el presente Acuerdo.

Artículo Tercero.- La Comisión Interinstitucional deberá expedir su Reglamento Interno en un término no mayor a 60 días hábiles contados a partir de la entrada en vigor del presente Acuerdo.

Artículo Cuarto.- En cumplimiento a lo previsto en el Artículo 8° de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Chiapas, publíquese el presente Acuerdo en el Periódico Oficial

Dado en el Palacio de Gobierno, Residencia Oficial del Poder Ejecutivo, a los nueve días del mes de abril del año dos mil trece.

Manuel Velasco Coello, Gobernador del Estado.- Vicente Pérez Cruz, Consejero Jurídico del Gobernador.- Manuel Sobrino Durán, Secretario del Trabajo.- Rúbricas.

Publicación No. 096-A-2013

Al margen un sello con el Escudo Nacional que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Poder Ejecutivo del Estado de Chiapas.

Los ciudadanos Integrantes, de la Junta Directiva del Organismo Público Descentralizado denominado Colegio de Estudios Científicos y Tecnológicos del Estado de Chiapas, en ejercicio de las facultades que nos confieren los artículos 24 de la Ley de Entidades Paraestatales del Estado de Chiapas, y 8° fracción VI del Decreto que crea el Colegio de Estudios Científicos y Tecnológicos del Estado de Chiapas; y,

35



■ Buena práctica 1. Etapa de Creación

Caso práctico 1.

Tema: ¿Cuál debe de ser la estructura de integrantes de una Comisión local a nivel municipal?

Experiencia de la CITI municipal de Tuxtla Gutiérrez, Chiapas

Estructura

En Tuxtla Gutiérrez se vio la necesidad de tener una estructura diferente a la de la CITI Estatal de Chiapas. En el caso particular de la estructura, la Presidencia fue designada al presidente municipal; la Secretaría Técnica fue designada a la Secretaría de Economía municipal de Tuxtla Gutiérrez; y, se designó a un Contralor, quien es el Contralor del municipio.

En relación con las y los integrantes se designaron a siete vocales: Síndico, Secretario General del Ayuntamiento, Secretario de Desarrollo Social y de Educación, Secretario

de Seguridad Pública y Tránsito Municipal, Secretario de Salud, Directora General del DIF del Municipio de Tuxtla Gutiérrez y el Defensor de los Derechos Humanos.

Asimismo, como invitados permanentes se designaron los siguientes: Regidor Presidente de la Comisión de Desarrollo Económico, Regidor Presidente de la Comisión de Salubridad y Asistencia Social, Regidora Presidenta de la Comisión de Educación Cultura y Recreación, y Regidora Presidenta de la Comisión de Seguridad y Protección Ciudadana.

Acuerdos

El Acuerdo de Creación fue publicado en el Periódico El Heraldo a nivel municipal. El Acuerdo de Creación tiene legislación nacional, estatal y municipal enfocados a combatir el trabajo infantil, las peores formas y proteger a las y los adolescentes trabajadores; se establece el objetivo de la Comisión local; las atribuciones de las instituciones que la integran; se destaca que la Comisión local sesionará de manera bimestral; y se hace el llamado a las y los integrantes a participar de manera activa.

Adicionalmente, el Acuerdo de Creación se publicó en una página de internet propia de la CITI municipal de Tuxtla Gutiérrez para que sea de libre acceso. Tal página de internet es una buena práctica de estrategia de comunicación y de coordinación de la Comisión local para mostrar el trabajo de

combate contra el trabajo infantil, las peores formas de trabajo infantil y la protección a las y los adolescentes trabajadores.

Para obtener más información, consulte el sitio web: <https://citi.tuxtla.gob.mx/>





► Inciso 4. Herramienta del formato de Directorio de dependencias integrantes de la Comisión local.

El directorio es una herramienta cuyo objetivo es llevar un óptimo manejo de la información de contacto de las personas integrantes de la Comisión local. Se recomienda definir que la coordinación interinstitucional sea con personas enlaces designadas para favorecer la comunicación y la toma de decisiones internas, así como también generar una actualización constante de los datos de contacto.

Formato de directorio de las dependencias integrantes de la Comisión local.



Organización
Internacional
del Trabajo



Comisión Intersecretarial para la
Prevención y Erradicación del Trabajo
Infantil y la Protección de Adolescentes
Trabajadores en Edad Permitida en el
(Estado/Municipio) de (Nombre).

DIRECTORIO DE LAS DEPENDENCIAS INTEGRANTES DE LA COMISIÓN LOCAL

FECHA DE ACTUALIZACIÓN: _____

No.	Nombre completo	Sexo (H/M)	Correo electrónico	Número de contacto	Entidad federativa	Sector - Gobierno - Empleadores - Trabajadores - Sociedad civil - Academia	Institución de procedencia	Cargo que desempeña
1								
2								
3								
4								
5								



2. Etapa de Instalación de la Comisión local



Se muestran en seguida las herramientas que orientan la etapa de la instalación de la Comisión local.

Ejemplo de guion para el Orden del Día en la instalación de la Comisión local.

Participantes:

- ▶ Presidente de la Comisión Local para la Prevención y Erradicación del Trabajo Infantil y la Protección de Adolescentes Trabajadores en Edad Permitida
- ▶ Secretaria Técnica.
- ▶ Integrantes
- ▶ Invitados permanentes

Puntos:

- ▶ Punto 1 Bienvenida de la Presidencia.
- ▶ Punto 2 Verificación del quorum a cargo de la Secretaría Técnica (Presidencia).
- ▶ Punto 3 Instalación de la Comisión local (Presidencia).
- ▶ Punto 4 Propuesta de creación de un subgrupo para diseñar el Reglamento y para crear Protocolo de Detección de Trabajo Infantil en la Calle (Secretaría Técnica).
- ▶ Punto 5 Asuntos generales.
- ▶ Punto 6 Cierre de sesión.

■ ■ Ejemplo de guion de la sesión para la instalación:

1

Palabras de Bienvenida.

Persona encargada: Presidencia.

En mi carácter de Presidente, doy la bienvenida a todas las personas que nos acompañan el día de hoy. Especialmente reconozco la presencia de las y los integrantes e invitados permanentes que forman parte de la Comisión local.

2

Verificación del Quórum.

Persona encargada: Presidencia.

De conformidad con las atribuciones conferidas por los artículos XX y de los artículos XX del Decreto por el que se crea la Comisión local para la Prevención y Erradicación del Trabajo Infantil y la Protección de Adolescentes Trabajadores en Edad Permitida del estado/municipio, siendo las XX del día XX de XX del año XX, en el espacio de actividades denominado en XX con dirección en XX, en XX, damos la bienvenida a las y los integrantes permanentes e invitados para la instalación de la Comisión local, y contando con la presencia de XX integrantes y XX invitados, **se da por verificado el quórum legal.**

3

Instalación de la Comisión local.

Persona encargada: Presidencia.

Cumpliendo con lo dispuesto por el artículo XX, siendo las XX con XX se crea la Comisión local XX, y en mi carácter de Presidente de esta Comisión, **declaro formalmente instalada la Comisión local, asimismo, siendo las XX comunico la designación de Secretaría Técnica XX** para el desarrollo de las funciones señaladas en el artículo XX del Decreto, a quien cedo el uso de la voz.

La Secretaría Técnica, da antecedentes de la creación de la Comisión local y que ésta nace a partir de la necesidad de tener un mecanismo de coordinación de política pública para prevenir y eliminar el trabajo infantil y proteger el trabajo adolescente permitido. Hace hincapié que el propósito del evento es para proteger a la niñez y brindarles la mayor protección para que sus derechos humanos sean garantizados de la mejor manera. Agradece el apoyo de la OIT junto con el Departamento de Trabajo de Estados Unidos (USDOL por sus siglas en inglés) para instalar la Comisión local.

4

Votaciones para crear un subgrupo para diseñar las Normas de Operación y para crear Protocolo de Detección de TI en la Calle.

Persona encargada: La Secretaría Técnica.

La Secretaría Técnica explica la necesidad de crear un subgrupo de trabajo dentro de la Comisión local para diseñar las Normas de Operación y presentarlo ante toda la Comisión Local para su consideración y voto. **El objetivo de las Normas de Operación es regular las facultades, obligaciones y compromisos de cada uno de los integrantes e invitados para participar en las sesiones ordinarias y extraordinarias de la Comisión Local.**

Levanten la mano las y los integrantes que estén de acuerdo en crear un grupo de trabajo para diseñar las normas de operación y para crear un protocolo de detección de trabajo infantil en la calle.

Asimismo, señala la necesidad de crear un diagnóstico para identificar el trabajo infantil en el estado o municipio.

Quedando claro lo anterior, se pasa al siguiente punto.

5

Asuntos Generales.

La Secretaría Técnica señala si hay o no hay asuntos generales.

Cierra de sesión.

Como último punto del orden del día, el Presidente de la Comisión local XX, informa que de conformidad con el artículo/transitorio XX del Decreto de Creación, cuenta con XX días hábiles para realizar las Normas de Operación de la Comisión local, por lo que se iniciarán los trabajos correspondientes y se convocará al subgrupo para una próxima sesión, asentándose como acuerdo de la presente sesión.

Asimismo, señala como segundo acuerdo, que la Secretaría Técnica formará el subgrupo para crear el diagnóstico.

Finalmente se agradece la asistencia y participación de las y los integrantes e invitados, dando por terminada la sesión, a las XX del día XX de XX de XX.

► Inciso 5. Herramienta para las Normas de Operación de la Comisión local

El ejemplo de Normas de Operación tiene como nombre Normas de Organización y Funcionamiento de la Comisión Federal, y es un documento que regula las actividades de la Comisión Federal. Su objetivo principal es contribuir al cumplimiento de las metas y objetivos establecidos en el Plan de Trabajo, los cuales son llevados a cabo por representantes de organizaciones sindicales, patronales e invitados designados por la Comisión Federal.

Es importante tener en cuenta que la propuesta de creación de las Normas de Operación es responsabilidad de cada Comisión Local y sus grupos de trabajo colegiados, y debe responder a las necesidades específicas de cada estado o municipio, alineándose con la normatividad, reglamentos y atribuciones correspondientes a sus integrantes e invitados permanentes.

Las Normas de Operación surten efecto a partir de la aprobación de integrantes de la Comisión Local y su publicación en el periódico o la gaceta oficial estatal o municipal.



►► Estructura de Normas de Operación según las Normas de Organización y Funcionamiento de la Comisión Federal.

Sección	Descripción de sugerencias de llenado
Nombres y cargos de integrantes de la Comisión local.	En esta sección se definen los nombres y cargos de todas las personas integrantes de la Comisión local. ► Establecer la normatividad en la que se basa su fundamento en el marco del Acuerdo de Creación de la Comisión.
Normas de organización y funcionamiento de la Comisión local.	En esta sección se incluye el nombre oficial de la Comisión local, estatal o municipal.
Capítulo primero. Disposiciones generales.	En esta sección se establecen las disposiciones generales que son aplicables al Reglamento de operación de la Comisión local. ► Considerar que estas disposiciones abarcan aspectos como el objetivo del reglamento, su ámbito de aplicación y la autoridad responsable de su implementación y supervisión.
Capítulo segundo. Integración, organización y funcionamiento.	En esta sección se detallan las normas relacionadas con la integración, organización y funcionamiento de la Comisión local. ► Especificar la composición de la Comisión local, incluyendo a los representantes de las organizaciones sindicales, patronales y los invitados designados por la Comisión local. ► Establecer las responsabilidades y facultades de las y los integrantes, así como los procedimientos de elección y sustitución. ► Describir las reglas para la conformación de los grupos de trabajo colegiados y su funcionamiento.

Sección	Descripción de sugerencias de llenado
Capítulo tercero. De las sesiones de la Comisión local.	En esta sección se expresan las normas que rigen las sesiones de la Comisión local. ► Especificar la periodicidad de las reuniones, los requisitos para su convocatoria, la forma en que se llevan a cabo y los aspectos a considerar para la toma de decisiones. ► Determinar la forma de registro y la aprobación de los acuerdos tomados en las sesiones de la Comisión local.
Transitorio.	Esta sección contiene disposiciones transitorias que se aplican durante un periodo de tiempo específico, su propósito es facilitar la implementación del reglamento. Se pueden incluir plazos para la conformación de la Comisión local y la designación de sus representantes.

Haga clic en el enlace para conocer el ejemplo de las [Normas de organización y funcionamiento de la Comisión Intersecretarial para la Prevención y Erradicación del Trabajo Infantil y la Protección de Adolescentes Trabajadores en edad permitida en México.](#)

► Inciso 6. Herramienta para el Diagnóstico de la Comisión local

La elaboración del diagnóstico de la situación actual del trabajo infantil y adolescente es un requisito inicial que las y los integrantes de la Comisión local llevan a cabo para conocer el contexto y a partir de ello diseñar acciones orientadas a la prevención y eliminación del trabajo infantil. Esta herramienta requiere incorporar la perspectiva de género para identificar las dinámicas de asignación social del trabajo a nivel familiar y comunitario. Debe integrar recomendaciones de dónde se aplique la coordinación de las políticas públicas estratégicas.

Para la elaboración del diagnóstico se sugiere ampliamente combinar las siguientes herramientas:

- 1. Modelo de Identificación del Riesgo de Trabajo Infantil (MIRTI).** El MIRTI es una herramienta desarrollada por la OIT y la Comisión Económica para América Latina y el Caribe (CEPAL) para diseñar e implementar estrategias locales orientadas a la prevención y eliminación del trabajo infantil y adolescente. Focaliza acciones en territorios, personas y sectores productivos, sobre la base de la oferta pública de programas y servicios sociales, promueve la articulación vertical entre niveles de gobierno y horizontal entre instituciones y actores clave, con competencia y capacidad de responder a la persistencia del trabajo infantil. Para conocer más detalles de MIRTI consultar el documento [Territorializando la respuesta al trabajo infantil, SISTEMATIZACIÓN DE LA FASE II DEL MODELO DE IDENTIFICACIÓN DEL RIESGO DE TRABAJO INFANTIL, en el estado de Tuxtla Gutiérrez, México.](#)

2. [Encuesta Nacional de Trabajo Infantil \(ENTI\) del INEGI](#). La ENTI es el resultado de la colaboración entre el INEGI, la STPS y la Organización Internacional del Trabajo (OIT). La primera emisión de esta encuesta se levantó en el cuarto trimestre de 2019 a la población de 5 a 17 años. Actualmente la ENTI 2022 ofrece información sobre el trabajo infantil, tanto en ocupaciones y actividades económicas no permitidas, como en actividades domésticas en condiciones no adecuadas. Anteriormente, el INEGI levantaba el [Módulo de Trabajo Infantil \(MTI\)](#) cada dos años dentro de la Encuesta Nacional de Ocupación y Empleo (ENOE), entre 2007 y 2017; y tuvo como objetivo generar información actualizada sobre las características de las actividades económicas, domésticas y escolares que realizan niños, niñas y adolescentes de 5 a 17 años en las entidades federativas del país.

3. [Censo de Población y Vivienda \(CPyV\) del INEGI](#). El CPyV permite consultar características de la población y las características de las viviendas en todo el territorio nacional, con una desagregación a nivel local. Para consultar datos con este grado de detalle es necesario acceder a la sección de Herramientas para conocer [Principales Resultados por Localidad](#)

[\(ITER\)](#). Mientras que para consultar los datos más detallados se pueden consultar en el Inventario Nacional de Viviendas de México en Cifras, y en la sección de [Microdatos del CPyV](#).

4. [Directorio Nacional de Unidades Económicas \(DENUE\) del INEGI](#). El DENUE ofrece los datos para conocer la información de todos los negocios en cuanto a: la actividad económica que desarrollan, el tamaño que tienen conforme al estrato de personal en que se clasifican y al área geográfica en la que se ubican, hasta búsquedas más detalladas con base en características específicas de las unidades económicas, como el nombre comercial de los establecimientos o su razón social, o la calle, la colonia y el código postal en el que se ubican.

5. [Cálculos del Índice de Rezago Social \(IRS\) de CONEVAL](#). El IRS proporciona el resumen de cuatro carencias sociales de la medición de pobreza del CONEVAL: rezago educativo, acceso a los servicios de salud, acceso a los servicios básicos en la vivienda y la calidad y espacios en la vivienda.



► **Inciso 7. Herramienta sobre los elementos mínimos del Plan de Trabajo de la Comisión local**

Se sugiere consultar la Guía para elaborar el Plan de Trabajo para tener una orientación clara al momento de desarrollar este instrumento. En seguida se presenta una propuesta tomando en cuenta los elementos mínimos que contiene un Plan de Trabajo.



Elementos de un Plan de Trabajo de la Comisión local

1	Presentación.
2	Conformación de la Comisión local
3	Objetivo.
4	Metodología a. Diagnóstico y problematización del trabajo infantil en la entidad federativa o municipio b. Programa de operación del Plan de Trabajo c. Mecanismos de monitoreo y seguimiento d. Mecanismos de comunicación y difusión e. Plan de capacitación interno
5	Marco jurídico y programático.
6	Estrategias y líneas de acción.

7**Siglas y acrónimos.****8****Glosario de términos.****9****Bibliografía y fuentes consultadas.****10****Anexos.**

A continuación, se muestra el ejemplo de un caso práctico que ilustra el Plan Estatal para la Prevención y Erradicación del Trabajo

Infantil en el estado de Chiapas, y cómo es posible pasar de este instrumento a un Programa de Operación.

■ Buena práctica 2. Etapa de Instalación

Caso práctico 2. Etapa de instalación

Tema: ¿Cómo puede una Comisión local aterrizar un Plan de Trabajo a un programa de operación en la etapa de instalación?

Experiencia de la CITI estatal de Chiapas

A la fecha de publicación de esta Caja de Herramientas, la CITI Estatal de Chiapas se encuentra en la etapa de operación y en 2014 elaboró su Plan de Trabajo. Sin embargo, a lo largo del tiempo, la legislación ha experimentado cambios y actualmente es necesario incorporar la nueva legislación y fortalecer las estrategias dentro del plan existente.

Ante esta situación, la CITI Estatal de Chiapas, en colaboración con el proyecto AccioNNAr, está trabajando para desarrollar una versión fortalecida y actualizada que sea efectiva durante su etapa operativa. Con este fin, la Secretaría Técnica ha presentado una propuesta para que integrantes de la CITI Estatal de Chiapas la analicen y, posteriormente, acuerden su publicación en el periódico oficial del estado de Chiapas.

Además, la Secretaría Técnica de la CITI Estatal de Chiapas tiene la intención de llevar a cabo acciones de capacitación y participación infantil. Por lo tanto, se está elaborando un programa operativo con una duración definida, que incluirá actividades con indicadores para facilitar el monitoreo y la evaluación. En este sentido, a partir del Plan de Trabajo, que contiene las estrategias, se derivará un programa operativo con acciones concretas.

Además, el proyecto AccioNNAr ha recomendado que la CITI Estatal de Chiapas prepare un informe final que muestre los resultados obtenidos tanto del Plan de Trabajo como del programa operativo y sus actividades.

► **Inciso 8. Herramienta para el formato para convocar a sesión a integrantes e invitados permanentes de la Comisión local.**



Organización
Internacional
del Trabajo

ACCIONNAR
COMBATIR TRABAJO INFANTIL Y TRABAJO FORZOSO

Comisión Intersecretarial para la
Prevención y Erradicación del Trabajo
Infantil y la Protección de Adolescentes
Trabajadores en Edad Permitida en el
(Estado/Municipio) de (Nombre).

SESIÓN NO. Comisión (Estado/Municipio) /(Número) -ORD/ (año).

FECHA: (dd/mm/aaaa)

(REDACTAR INVITACIÓN PERSONALIZADA DIRIGIDA A INTEGRANTES E INVITADOS
DE COMISIÓN LOCAL, DESCRIBIR OBJETIVO DE LA SESIÓN, ESPECIFICAR FECHA,
HORARIO Y LUGAR DE LA SESIÓN E INCLUIR ORDEN DEL DÍA.)

FECHA: (dd/mm/aaaa)

HORA: (00:00 a 24:00)

UBICACIÓN: (Videoconferencia / Presencial)

Por medio de la presente se extiende una cordial invitación a (nombre completo),
(cargo), (dependencia) para asistir a la (número de) reunión de la Comisión local
(nombre oficial) por motivo de (describir), que se llevará a cabo (especificar fecha y
horario) en (especificar lugar y ubicación).

Esperamos contar con su valiosa asistencia. Favor de confirmar por este medio.

Atentamente,

(Nombre completo)

(Cargo), (dependencia).

(Incluir membrete y logos).

► Inciso 9. Herramienta para el formato de invitación para invitados especiales.



Organización
Internacional
del Trabajo

ACCIONNAR
COMBATIR TRABAJO INFANTIL Y TRABAJO FORZOSO

Comisión Intersecretarial para la
Prevención y Erradicación del Trabajo
Infantil y la Protección de Adolescentes
Trabajadores en Edad Permitida en el
(Estado/Municipio) de (Nombre).

Asunto: _____

Datos de la Comisión local: _____

Fecha: _____

Nombre

Cargo e institución

El objetivo del presente oficio es invitarle de la manera más atenta a participar como invitado especial en la Sesión No. (indicar el número) de la Comisión Local para la Prevención y Erradicación del Trabajo Infantil y la Protección de las y los Adolescentes trabajadores en Edad Permitida del (estado / municipio) (nombre).

Contar con su participación será de sumo provecho para mejorar el alcance de las políticas públicas, programas, campañas y acciones llevadas a cabo en el estado de (nombre) debido a que en esta sesión se tratará (especificar el tema a tratar o el motivo de su participación durante la sesión).

Quedando a la espera de su amable respuesta, me despido de usted ofreciéndole mis más altas consideraciones.

Atentamente,

(Nombre de persona a cargo de Subsecretaría del Trabajo a nivel estatal / municipal)

(Firma)

(Incluir membrete y logos).

► **Inciso 10. Herramienta para el formato para Orden del Día.**



Organización
Internacional
del Trabajo

ACCIONNAR
COMBATIR TRABAJO INFANTIL Y TRABAJO FORZOSO

Comisión Intersecretarial para la
Prevención y Erradicación del Trabajo
Infantil y la Protección de Adolescentes
Trabajadores en Edad Permitida en el
(Estado/Municipio) de (Nombre).

SESIÓN NO. Comisión (Estado/Municipio)/(Número) -ORD/ (año).

FECHA: (dd/mm/aaaa)

ORDEN DEL DÍA

No.	TEMÁTICA	RESPONSABLE	HORARIO
I.	Apertura	Nombre, Cargo, Entidad representada	00:00 a 00:00 horas
II.	Tema A	Nombre, Cargo, Entidad representada	00:00 a 00:00 horas
III.	Tema B	Nombre, Cargo, Entidad representada	00:00 a 00:00 horas
IV	Tema C	Nombre, Cargo, Entidad representada	00:00 a 00:00 horas
V	Asuntos varios	Nombre, Cargo, Entidad representada	00:00 a 00:00 horas
VI	Cierre de la sesión	Nombre, Cargo, Entidad representada	00:00 a 00:00 horas

► **Inciso 11. Herramienta para el formato de la Lista de Asistencia que refleje tripartismo plus.**



Organización
Internacional
del Trabajo



Comisión Intersecretarial para la
Prevención y Erradicación del Trabajo
Infantil y la Protección de Adolescentes
Trabajadores en Edad Permitida en el
(Estado/Municipio) de (Nombre).

SESIÓN NO. Comisión (Estado/Municipio)/(Número) -ORD/ (año).

FECHA: (dd/mm/aaaa)

LISTA DE ASISTENCIA

No.	Nombre completo	Integrante, o invitado permanente, o invitado especial	Correo electrónico	Institución de procedencia	Sector - Gobiernos - Empleadores - Trabajadores - Sociedad civil - Academia

► Inciso 12. Herramienta para plantilla de Power Point para la Comisión local

El objetivo de la plantilla de Power Point de la Comisión local es homologar tareas informativas y de sesionar en las diferentes etapas. Dicha herramienta ofrece formatos para incorporar material que abone al desarrollo de los objetivos y las actividades de la Comisión.



Organización Internacional del Trabajo

ACCIONNAR
CONADEP TRABAJO INFANTIL Y TRABAJO FORZADO

Logos pertinentes

Fecha y lugar

Título de la Presentación

Subtítulo o idea complementaria

Nombre de persona
área, departamento, etc.

Haga clic en el enlace para consultar el contenido extenso de la [plantilla de Power Point](#).



► Inciso 13. Herramienta para el formato de Acta de Sesión.



Organización
Internacional
del Trabajo

ACCIONNAR
COMBATIR TRABAJO INFANTIL Y TRABAJO FORZOSO

Comisión Intersecretarial para la
Prevención y Erradicación del Trabajo
Infantil y la Protección de Adolescentes
Trabajadores en Edad Permitida en el
(Estado/Municipio) de (Nombre).

ACTA NO. Comisión (Estado/Municipio) /(Número) -ORD/ (año).

En la ciudad de (nombre), siendo las (número con letra) horas con (número con letra) minutos del día (número con letra) de (mes) de (año con letra), en modalidad (presencial / videollamada), inició la (número con letra) sesión ordinaria de la (nombre de la Comisión local), de acuerdo con la convocatoria emitida por la Secretaría Técnica de esta Comisión Intersecretarial, reuniéndose integrantes e invitados.-----

(Nombre), (presidente/presidente suplente/otro) de la CITI: Dio la bienvenida a integrantes e invitados permanentes y especiales, estando presentes, en la sesión las y los siguientes INTEGRANTES: (nombre, cargo, dependencia), (nombre, cargo, dependencia), etcétera. INVITADOS PERMANENTES: (nombre, cargo, dependencia), (nombre, cargo, dependencia), etcétera.

-----Orden del día-----

Lista de asistencia y declaración de quórum legal. -----

1. Aprobación del orden del día de la (número con letra) sesión ordinaria de la (nombre de la Comisión) del (estado / municipio) de (nombre).
2. Aprobación del acta de la (número con letra) sesión ordinaria de la Comisión local. (Se firma el Formato de seguimiento de acuerdos).
3. Tema A.
4. Tema B.
5. Tema C.
6. Asuntos generales
7. Cierre de la sesión

► Inciso 14. Herramienta para la Lista de siglas y acrónimos

CITI	Comisión Federal Comisión Intersecretarial para la Prevención y Erradicación del Trabajo Infantil y la Protección de Adolescentes Trabajadores en edad permitida en México
Comisión Local	Comisión Local Comisión Intersecretarial para la Prevención y Erradicación del Trabajo Infantil y la Protección de las y los Adolescentes Trabajadores en edad permitida Estatal o municipal
CONEVAL	Consejo Nacional de Evaluación de la Política Pública de Desarrollo Social
CPV	Censo de Población y Vivienda
ENTI	Encuesta Nacional de Trabajo Infantil
INEGI	Instituto Nacional de Estadística y Geografía
LFT	Ley Federal Trabajo
LGDNNA	Ley General de Niñas, Niños y Adolescentes
MIRTI	Modelo de Identificación de Riesgo de Trabajo Infantil
OMS	Organización Mundial de la Salud
ONU	Organización de las Naciones Unidas
OIT	Organización Internacional del Trabajo
PEA	Población Económicamente Activa
PNEA	Población No Económicamente Activa
RED NACIONAL DE COMISIÓN LOCALES	Red Nacional de Comisión Locales para la Prevención y Erradicación del Trabajo Infantil y la Protección de Adolescentes Trabajadores en Edad Permitida
SSP	Secretaría de Seguridad Pública
STPS	Secretaría del Trabajo y Previsión Social
TICS	Tecnologías de la información y comunicación
UNICEF	Fondo de las Naciones Unidas para la Infancia



► Inciso 15. Herramienta para Glosario de términos

Buenas Prácticas



El Programa Internacional para la Erradicación del Trabajo Infantil (IPEC, por sus siglas en inglés) de la OIT define a una buena práctica como: “todo aquello que contribuye de algún modo a la lucha contra el trabajo infantil, ya sea de manera plena o parcial, y que puede repercutir en el desempeño a cualquier escala en otros ámbitos”.

En el documento *Las Buenas Prácticas: Integrando el género en las acciones contra el trabajo infantil*, indica, además, que puede ser cualquier tipo de práctica, pequeña o grande, sin embargo, ésta debe “en su totalidad o parcialmente, ser una práctica experimentada y validada. No tiene que ser necesariamente un proyecto o programa, puede ser una actividad a nivel de política que haya beneficiado ampliamente a niñas, niños y adolescentes, o incluso un elemento de una actividad — un proceso muy específico”.

Fuente: OIT. 2015. *Guía para el intercambio de buenas prácticas y lecciones aprendidas con un enfoque de planificación efectivo y sostenible*. Organización Internacional del Trabajo; Programa Internacional para la Erradicación del Trabajo Infantil (IPEC). – Asunción.



Edad mínima para trabajar

La edad mínima general para trabajar debe coincidir con el final de la educación obligatoria – los niños que no han alcanzado esta edad deberían estar escolarizados, en lugar de en situación de trabajo o empleo.

Fuente: OIT. 2018. *Una Introducción a la prohibición legal del trabajo peligroso en niños*.

Lecciones Aprendidas



Las lecciones aprendidas pueden definirse como: “...el conocimiento o entendimiento ganado por medio del análisis y la reflexión sobre una experiencia o proceso, o un conjunto de ellos. Surgen de un proceso sistemático de análisis y reflexión colectiva con participación de los involucrados”.

Las lecciones aprendidas pueden ser de dos tipos, normativas o causales. Las normativas o instrumentales se refieren a lo que se debe y no se debe hacer, mientras que las causales indican consecuencias de acciones, mostrando los posibles resultados de la adopción de diferentes procesos. Una lección aprendida es una generalización que no se refiere a una circunstancia específica, sino a una clase de situaciones; resalta distintos escenarios indicando lo que puede pasar si se aplica determinado proceso o acción y lo que debe hacerse prevenir para obtener determinado resultado.

Fuente: OIT. 2015. *Guía para el intercambio de buenas prácticas y lecciones aprendidas con un enfoque de planificación efectivo y sostenible*. Organización Internacional del Trabajo; Programa Internacional para la Erradicación del Trabajo Infantil (IPEC). – Asunción.

Niño



El artículo 2 del Convenio sobre las peores formas de trabajo infantil, señala que, el término "niño" designa a toda persona menor de 18 años.

Fuente: OIT. 1999. Convenio sobre las peores formas de trabajo infantil (núm. 182).

El artículo 1 de la Convención Internacional sobre los Derechos del Niño, señala que entiende por niño a todo ser humano menor de dieciocho años, salvo que, en virtud de la ley que le sea aplicable, haya alcanzado antes la mayoría de edad.

Fuente: UNICEF. 2016. *Convención Internacional sobre los Derechos del Niño*.

Peores formas de trabajo infantil



El artículo 3 establece que las peores formas de trabajo infantil abarcan: (a) todas las formas de esclavitud o las prácticas análogas a la esclavitud, como la venta y la trata de niños, la servidumbre por deudas y la condición de siervo, y el trabajo forzoso u obligatorio, incluido el reclutamiento forzoso u obligatorio de niños para utilizarlos en conflictos armados; (b) la utilización, el reclutamiento o la oferta de niños para la prostitución, la producción de pornografía o actuaciones pornográficas; (c) la utilización, el reclutamiento o la oferta de niños para la realización de actividades ilícitas, en particular la producción y el tráfico de estupefacientes, tal como se definen en los tratados internacionales pertinentes, y (d) el trabajo que, por su naturaleza o por las condiciones en que se lleva a cabo, es probable que dañe la salud, la seguridad o la moralidad de los niños.

Fuente: OIT. 1999. *Convenio sobre las peores formas de trabajo infantil, 1999* (núm. 182) Artículo 3.

Trabajo adolescente permitido



Es la participación de personas entre 15 y antes de cumplir 18 años en actividades productivas, en un marco de protección laboral, de acuerdo a lo dispuesto en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos (CPEUM), y los demás ordenamientos legales nacionales e internacionales. Esas actividades no deben afectar o interferir su formación profesional, ni personal; implicar algún riesgo o peligro, violentar sus derechos humanos y laborales, tendrán que llevarse a cabo bajo vigilancia de las autoridades del trabajo locales o federales de acuerdo con su jurisdicción y competencia.

Fuente: CNDH (2018). *La protección de adolescentes trabajadores en edad permitida en México*. México.



Trabajo infantil

- ▶ “Se refiere a la participación de una niña, niño o un adolescente en formas de trabajo prohibidas. La medición estadística incluye a todas las personas de 5 a 17 años que durante un periodo de referencia determinado participaron en una o más de las siguientes actividades: actividades peligrosas, empleo por debajo de la edad mínima. Por cuanto hace al trabajo adolescente permitido, se encuentra el universo de personas de 15 a 17 años en actividades permitidas por el marco normativo aplicable”.

Fuente: STPS (2023). *Disposiciones Generales, numeral XIII de las NORMAS DE ORGANIZACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DE LA COMISIÓN INTERSECRETARIAL PARA LA PREVENCIÓN Y ERRADICACIÓN DEL TRABAJO INFANTIL Y LA PROTECCIÓN DE ADOLESCENTES TRABAJADORES EN EDAD PERMITIDA EN MÉXICO.*

El término “trabajo infantil” suele definirse como todo trabajo que priva a las y los niños de su niñez, su potencial y su dignidad, y que es perjudicial para su desarrollo físico y psicológico. Así pues, se alude al trabajo que:

- ▶ Es peligroso y perjudicial para el bienestar físico, mental o moral del niño; Interfiere con su escolarización puesto que: les priva de la posibilidad de asistir a clases; les obliga a abandonar la escuela de forma prematura, o les exige combinar el estudio con un trabajo pesado y que consume mucho tiempo.

Fuente: Programa Internacional para la Erradicación del Trabajo Infantil (IPEC).



Trabajo Peligroso

El “trabajo peligroso” es una de las peores formas de trabajo infantil, en la que debe prohibirse el empleo o la ocupación de niños (definidos en derecho internacional como toda persona menor de 18 años).

El trabajo peligroso se define en los convenios de la OIT como: “trabajo que por su naturaleza o las condiciones en que se realice pueda resultar peligroso para la salud, la seguridad o la moralidad de los menores” (artículo 3, 1) del Convenio núm. 138, y artículo 3, d) del Convenio núm. 182).

Fuente: OIT. 2018. Una introducción a la prohibición legal del trabajo peligroso en niños.

Por su parte, en la Ley Federal del Trabajo se estipula lo siguiente en el Artículo 175 “Queda prohibida la utilización del trabajo de los menores de dieciocho años:

- ▶ En establecimientos no industriales después de las diez de la noche;
- ▶ En expendios de bebidas embriagantes de consumo inmediato, cantinas o tabernas y centros de vicio;
- ▶ En trabajos susceptibles de afectar su moralidad o buenas costumbres; y

- En labores peligrosas o insalubres que, por la naturaleza del trabajo, por las condiciones físicas, químicas o biológicas del medio en que se presta, o por la composición de la materia prima que se utiliza, son capaces de actuar sobre *la vida, el desarrollo y la salud física y mental de los menores, en términos de lo previsto en el artículo 176 de esta Ley.*

En caso de declaratoria de contingencia sanitaria y siempre que así lo determine la autoridad competente, no podrá utilizarse el trabajo de menores de dieciocho años. Los trabajadores que se encuentren en este supuesto no sufrirán perjuicio en su salario, prestaciones y derechos.”

Asimismo, el Artículo 176 detalla “lo que se considerarán como labores peligrosas o insalubres, las que impliquen:

I. Exposición a:

1. Ruido, vibraciones, radiaciones ionizantes y no ionizantes infrarrojas o ultravioletas, condiciones térmicas elevadas o abatidas o presiones ambientales anormales.
2. Agentes químicos contaminantes del ambiente laboral.
3. Residuos peligrosos, agentes biológicos o enfermedades infecto contagiosas.
4. Fauna peligrosa o flora nociva.

II. Labores:

1. Nocturnas industriales o el trabajo después de las veintidós horas.
2. De rescate, salvamento y brigadas contra siniestros.
3. En altura o espacios confinados.
4. En las cuales se operen equipos y procesos críticos donde se manejen sustancias químicas peligrosas que puedan ocasionar accidentes mayores.
5. De soldadura y corte.
6. En condiciones climáticas extremas en campo abierto, que los expongan a deshidratación, golpe de calor, hipotermia o congelación.
7. En vialidades con amplio volumen de tránsito vehicular (vías primarias).
8. Agrícolas, forestales, de aserrado, silvícolas, de caza y pesca, que impliquen el uso de químicos, manejo de maquinaria, vehículos pesados, y los que determine la autoridad competente;
9. Productivas de las industrias gasera, del cemento, minera, del hierro y el acero, petrolera y nuclear.

10. Vidriera, cerámica y cerera.
11. Productivas de la industria tabacalera.
12. Relacionadas con la generación, transmisión y distribución de electricidad y el mantenimiento de instalaciones eléctricas
13. En obras de construcción.
14. sobre el cuidado de personas o la custodia de bienes y valores.
15. Con alto grado de dificultad; en apremio de tiempo; que demandan alta responsabilidad, o que requieren de concentración y atención sostenidas.
16. Relativas a la operación, revisión, mantenimiento y pruebas de recipientes sujetos a presión, recipientes criogénicos y generadores de vapor o calderas.
17. En buques.
18. En minas.
19. Submarinas y subterráneas.
20. Trabajos ambulantes, salvo autorización especial de la Inspección de Trabajo.

III. Esfuerzo físico moderado y pesado; cargas superiores a los siete kilogramos; posturas forzadas, o con movimientos repetitivos por períodos prolongados, que alteren su sistema musculo-esquelético.

IV. Manejo, transporte, almacenamiento o despacho de sustancias químicas peligrosas.

V. Manejo, operación y mantenimiento de maquinaria, equipo o herramientas mecánicas, eléctricas, neumáticas o motorizadas, que puedan generar amputaciones, fracturas o lesiones graves.

VI. Manejo de vehículos motorizados, incluido su mantenimiento mecánico y eléctrico.

VII. Uso de herramientas manuales punzo cortantes.

Las actividades previstas en este artículo, para los menores de dieciocho años y mayores de dieciséis años de edad, se sujetarán a los términos y condiciones consagrados en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en las leyes y los Tratados Internacionales de los que el Estado Mexicano sea parte”.

Fuente: Cámara de Diputados (2022). *Ley Federal del Trabajo*.



Fotografía: ONU | Mark Garten

3. Etapa de operación de la Comisión local



En seguida se presentan una serie de herramientas que son imprescindibles para llevar a cabo en la etapa de operación de la Comisión local.

► **Inciso 16. Herramienta de ejemplo de un Grupo de Trabajo**

El Grupo de Trabajo se encarga de establecer las bases y criterios para ejecutar el Programa Operativo del Plan de Trabajo de la Comisión local. Para conocer los detalles se sugiere revisar los Lineamientos del Grupo de Trabajo para ejecutar el Programa de Operación 2022-2024 del Plan de Trabajo de la Comisión Intersecretarial Para la Prevención y Erradicación del Trabajo Infantil y la Protección de Adolescentes Trabajadores en Edad Permitida en México. con link a <https://drive.google.com/file/d/1v9dSPmxuONcdS5OKcpN1SZprP-1DsN-w/view>

► **Inciso 17. Herramienta de ejemplo de un Programa de Operación**

Para conocer un ejemplo de Programa de Operación, consulte [Programa de Operación 2022 – 2024 del Plan de Trabajo de la Comisión Intersecretarial Para la Prevención y Erradicación del Trabajo Infantil y la Protección de Adolescentes Trabajadores en Edad Permitida en México CITI](#).

► **Inciso 18. Herramienta para el mecanismo de coordinación de los tres niveles de gobierno**

Los elementos que se deben considerar para generar un Mecanismo de Coordinación entre los tres niveles de Gobierno son:

- a. Definir el objetivo del mecanismo de coordinación de la Comisión local.

- b. Establecer el carácter del Grupo de Trabajo.
- c. Convocar a las dependencias integrantes del Grupo de Trabajo.
- d. Determinar las funciones de la Red.
- e. Generar una propuesta de acciones para el Plan de Trabajo de la Comisión local.

Para conocer un ejemplo, consulte la [Ficha Técnica del Grupo de Trabajo: “Red Nacional de Comisiones Locales para la Prevención y Erradicación del Trabajo Infantil y la Protección de Adolescentes Trabajadores en Edad Permitida”](#) coordinado por la Secretaría de Trabajo y Previsión Social.

En seguida se presenta un caso con resultados positivos en la etapa de operación que fue llevado a cabo por la Comisión del estado de Quintana Roo, en el que se han generado acciones coordinadas para la capacitación con autoridades competentes en materia de trabajo infantil, con el fin de orientar la para creación de las Comisiones locales en el nivel municipal.



Buena práctica 3. Etapa de Operación

Tema: ¿Cómo debe de operar una Comisión local?

Experiencia de la Comisión Interinstitucional del Estado de Quintana Roo, para la Prevención y Erradicación del Trabajo Infantil y la Protección de los Adolescentes Trabajadores en Edad Permitida (CITI Quintana Roo)

A la fecha de publicación de la presente Caja de Herramientas la CITI Quintana Roo se encuentra en fase de operación y para fortalecer el mandato de combate al trabajo infantil, peores formas de trabajo infantil y protección de las y los adolescentes trabajadores en edad permitida, se ha comprometido a impulsar la creación de las diferentes Comisión Local a nivel municipal en su estado. Para lograr tal objetivo, buscó apoyo del proyecto AccioNNAr para capacitar a las diferentes autoridades competentes en materia de trabajo infantil para que conozcan las etapas y pasos que se deben de llevar para crear una Comisión Local a nivel municipal.

La capacitación de las instituciones que conforman a la Comisión Local es fundamental para que una Comisión Local (en cualquier nivel) pueda funcionar correctamente. Particularmente, se debe de tener claro qué sí es y qué no es el trabajo infantil, las peores formas de trabajo infantil, el trabajo adolescente permitido y actividades permitidas. Asimismo, se debe de conocer qué estrategias de coordinación se pueden llevar a cabo dentro de un plan de trabajo y programa operativo para diseñar políticas públicas que tengan un impacto positivo.

► Inciso 19. Herramienta sobre los componentes para generar contenido accesible e incluyente.

Criterios mínimos para generar contenido accesible e incluyente



1. Uso de lenguaje claro y sencillo: Emplee un lenguaje claro, conciso y comprensible para llegar a una amplia audiencia, evitando jergas o tecnicismos innecesarios.



2. Estructura y organización: Utilice encabezados y subtítulos para organizar el contenido de manera lógica, y garantizar la navegación y comprensión del documento.



3. Texto alternativo para imágenes: Proporcione descripciones de texto alternativo (alt-text) para todas las imágenes utilizadas, permitiendo que las personas con discapacidad visual comprendan el contenido a través de lectores de pantalla.¹



4. Contraste de colores: Asegúrese de que haya un contraste adecuado entre el texto y el fondo para facilitar la lectura, evitando combinaciones de colores que sean difíciles de distinguir para personas con discapacidad visual o dificultades de visión.

¹ Se sugiere consultar la Guía de Accesibilidad en Documentos PDF de la Organización Nacional de Ciegos Españoles (ONCE): https://www.once.es/cti/biblioteca/Accesibilidad/PDF/guia_de_accesibilidad_en_documentos_pdf_80.pdf



5. Uso adecuado de encabezados: Utilice correctamente la jerarquía de encabezados (encabezado 1, encabezado 2, etc.) para estructurar el contenido y facilitar su comprensión tanto para lectores de pantalla como para usuarios en general.



6. Enlaces descriptivos: Evite utilizar enlaces genéricos como "haz clic aquí". En su lugar, utilice enlaces descriptivos que indiquen claramente a dónde conducen, para que los usuarios sepan qué esperar al acceder a ellos.



7. Subtítulos y transcripciones: Si incluye contenido de video o audio, proporcione subtítulos o transcripciones para permitir el acceso a personas con discapacidad auditiva o aquellos que prefieren leer el contenido en lugar de escucharlo.



8. Glosarios y vocabularios: Incluya glosarios y vocabularios que expliquen y definan términos específicos utilizados en el documento, asegurándose de proporcionar equivalencias y descripciones en las lenguas indígenas relevantes, así como uso correcto de los conceptos de discapacidad. Privilegiar la elección de palabras con sustantivos neutros para promover la perspectiva de género. Por ejemplo, utilizar conceptos como "el personal del servicio público", en lugar de "los funcionarios". Elija frases como "Les damos la bienvenida a este nuevo encuentro", descarte "Bienvenid@ a este nuevo encuentro."



9. Pruebas de accesibilidad: Realiza pruebas periódicas de accesibilidad utilizando herramientas y tecnologías de asistencia para garantizar que el contenido sea accesible y cumpla con los estándares de accesibilidad establecidos. De igual forma incluya, en la medida de lo posible, versiones informativas en las lenguas. Se sugiere invitar a personas con discapacidad auditiva y visual a probar su página web para recibir retroalimentación. Asimismo, a personas hablantes de lenguas indígenas de la región donde se ubica su Comisión local.



10. Lenguaje inclusivo: Opte por estructuras como "persona indígena", "persona afroamericana", "persona con discapacidad motriz". Evite utilizar diminutivos y frases que reflejen estereotipos, menosprecio o discriminación por apariencia física, como "pobrecito", "cieguito", "prietita".

Para más información respecto a materiales y guías para promover la inclusión y la no discriminación, se sugiere consultar sitios web como el del [Consejo Nacional para](#)

[Prevenir y Eliminar la Discriminación, Guía rápida de consulta de lenguaje inclusivo del Instituto Nacional Electoral.](#)

► Inciso 20. Herramienta para el sitio web oficial interactivo para consulta

Elementos que se deben considerar para el sitio web interactivo de la Comisión local.



1. Página de inicio: Proporciona una descripción clara y concisa del propósito del sitio web, destaca la importancia de la prevención del trabajo infantil y su impacto social.



2. Información detallada sobre el trabajo infantil: Ofrece secciones o páginas dedicadas a explicar qué es el trabajo infantil, sus diversas formas y las consecuencias negativas que tiene en las y los niños y en la sociedad en general.



3. Estadísticas y datos relevantes: Incluye datos actualizados sobre la prevalencia del trabajo infantil a nivel global y regional, así como estadísticas sobre los sectores y las edades más afectadas. Se recomienda consultar fuentes de INEGI.



4. Recursos educativos: Proporciona materiales educativos descargables, como folletos, infografías o presentaciones, que expliquen la importancia de la educación y la protección de los derechos de las y los niños.



5. Testimonios y casos reales: Presenta historias y testimonios reales de niñas y niños que han experimentado el trabajo infantil, resaltando sus desafíos y las oportunidades que perdieron debido a esta práctica. Es necesario reservarse la información sobre la identidad de niñas y niños para evitar revictimizarlos.



6. Leyes y normativas: Informa sobre las leyes y regulaciones nacionales e internacionales relacionadas con la prevención del trabajo infantil, destacando los derechos de las niñas, niños y adolescentes, así como las medidas que implementa la Comisión local para combatir esta problemática.



7. Enlaces a organizaciones y recursos: Ofrece enlaces a organizaciones y agencias relevantes que se dediquen a la prevención del trabajo infantil, brindando recursos adicionales y programas de apoyo. Por ejemplo, la OIT.



8. Herramientas interactivas: Incluye elementos interactivos, como videos, cuestionarios, juegos educativos o encuestas, que permitan a las y los usuarios aprender sobre el trabajo infantil.



9. Espacio para realizar denuncias: Proporciona un formulario o canal específico para que los visitantes del sitio web puedan realizar denuncias de casos de trabajo infantil, garantizando la confidencialidad y el manejo adecuado de la información.



10. Formulario de contacto: Facilita un formulario de contacto o una dirección de correo electrónico para consultas generales, información adicional y retroalimentación sobre el sitio web.

Se recomienda cuidar los criterios de accesibilidad web en su sitio para garantizar que usuarios con discapacidad puedan consultar la información.

Haga clic en el enlace para conocer el ejemplo del [sitio web de la CITI del estado de Coahuila](#).





Fotografia: OIT | J. Aliling

4. Etapa de Sostenibilidad de la Comisión local.



► Inciso 21. Herramienta para la lista de autoverificación de sostenibilidad de la Comisión local.



Organización
Internacional
del Trabajo

ACCIONNAR
COMBATIR TRABAJO INFANTIL Y TRABAJO FORZOSO

Comisión Intersecretarial para la Prevención y Erradicación del Trabajo Infantil y la Protección de Adolescentes Trabajadores en Edad Permitida en el (Estado/Municipio) de (Nombre).

Lista de autoverificación de ejes transversales*

Fecha:

Lugar:

Responsable:

Descripción e instrucciones:

La siguiente lista nos permitirá valorar qué tanto hemos cumplido con las recomendaciones para tener una Comisión local sostenible que cumpla, además, con los ejes transversales: tripartismo y coordinación institucional. Favor de contestar sí o no según aplique, con el fin de analizar los resultados y tomar medidas.

Cuente el valor de los puntos que corresponde a cada recomendación de buena práctica solo cuando su respuesta sea Sí. El total suman 100 puntos.

Eje transversal a verificar	Sí	No	Puntos	Observaciones
Coordinación interinstitucional				
1 ¿Se realizan campañas de sensibilización de actores clave y difusión de la problemática del trabajo infantil?			4	
2 ¿Se ha establecido una vía de denuncia anónima y accesible, que dé aviso de inmediato a la unidad competente de la SSP?			4	

► **Inciso 21. Herramienta para la lista de autoverificación de sostenibilidad de la Comisión local.**



Organización
Internacional
del Trabajo

ACCIONNAR
COMBATIR TRABAJO INFANTIL Y TRABAJO FORZOSO

Comisión Intersecretarial para la
Prevención y Erradicación del Trabajo
Infantil y la Protección de Adolescentes
Trabajadores en Edad Permitida en el
(Estado/Municipio) de (Nombre).

Eje transversal a verificar		Sí	No	Puntos	Observaciones
3	¿La Comisión local se coordina para la generación y compilación de datos estadísticos y registros administrativos en materia de trabajo infantil?			4	
4	¿Se ha creado un sistema de información interna que promueva la participación de las y los integrantes, invitados permanentes e invitados especiales?			4	
5	¿Se intercambian y comparten documentos experiencias para fortalecer el trabajo y tener una documentación de todo lo que se va realizando en la Comisión local?			4	

► **Inciso 21. Herramienta para la lista de autoverificación de sostenibilidad de la Comisión local.**



Organización
Internacional
del Trabajo

ACCIONNAR
COMBATIR TRABAJO INFANTIL Y TRABAJO FORZOSO

Comisión Intersecretarial para la
Prevención y Erradicación del Trabajo
Infantil y la Protección de Adolescentes
Trabajadores en Edad Permitida en el
(Estado/Municipio) de (Nombre).

Eje transversal a verificar		Sí	No	Puntos	Observaciones
6	¿Se comunica la información relevante de las políticas públicas, programas, y acciones que se articulan dentro del Plan de Trabajo de la Comisión local?			4	
7	¿Se coordina el esfuerzo de cada integrante, desde sus atribuciones y mandatos, para potencializar el combate al trabajo infantil y protección a las y los adolescentes trabajadores?			4	
8	¿Se han definido los mecanismos de seguimiento y evaluación los acuerdos, a Plan de Trabajo y calendario de sesiones?			4	

► **Inciso 21. Herramienta para la lista de autoverificación de sostenibilidad de la Comisión local.**



Organización
Internacional
del Trabajo

ACCIONNAR
COMBATIR TRABAJO INFANTIL Y TRABAJO FORZOSO

Comisión Intersecretarial para la
Prevención y Erradicación del Trabajo
Infantil y la Protección de Adolescentes
Trabajadores en Edad Permitida en el
(Estado/Municipio) de (Nombre).

Eje transversal a verificar		Sí	No	Puntos	Observaciones
9	¿Se mantiene contacto directo entre las personas encargadas de la comunicación social desde las instituciones de origen de todas las y los integrantes de Comisión local?			3	
10	¿Se hace difusión coordinada de acciones, las reuniones y los logros de la Comisión local?			3	
11	¿Se hace una difusión coordinada de los derechos humanos y laborales dirigida a las niñas, niños y adolescentes?			3	
12	¿Se han diseñado campañas informativas de manera conjunta?			3	

► **Inciso 21. Herramienta para la lista de autoverificación de sostenibilidad de la Comisión local.**



Organización
Internacional
del Trabajo

ACCIONNAR
COMBATIR TRABAJO INFANTIL Y TRABAJO FORZOSO

Comisión Intersecretarial para la
Prevención y Erradicación del Trabajo
Infantil y la Protección de Adolescentes
Trabajadores en Edad Permitida en el
(Estado/Municipio) de (Nombre).

Eje transversal a verificar		Sí	No	Puntos	Observaciones
13	¿Se han diseñado estrategias de comunicación conjuntas, con mensajes clave, audiencias meta, canales más propicios y cronograma de actividades?			3	
14	¿Se han generado entrevistas con medios de comunicación?			3	
15	¿Se emiten de manera conjunta comunicados de prensa?			3	
16	¿Se elaboran reportes para poder evaluar las campañas y estrategias de comunicación?			3	
Tripartismo					
17	¿Trabajadores y empleadores tienen el mismo derecho a voto?			3	

► **Inciso 21. Herramienta para la lista de autoverificación de sostenibilidad de la Comisión local.**



Organización
Internacional
del Trabajo

ACCIONNAR
COMBATIR TRABAJO INFANTIL Y TRABAJO FORZOSO

Comisión Intersecretarial para la
Prevención y Erradicación del Trabajo
Infantil y la Protección de Adolescentes
Trabajadores en Edad Permitida en el
(Estado/Municipio) de (Nombre).

Eje transversal a verificar		Sí	No	Puntos	Observaciones
Sostenibilidad					
Sostenibilidad Institucional					
18	¿Se utilizan las tecnologías de la información y comunicación para facilitar la realización de sesiones?			4	
19	¿Se hace un análisis de la legislación nacional relativas al trabajo infantil y formulación de propuestas para mejorarla?			4	
20	¿Se realizan estudios de línea base sobre condiciones y medio ambiente laboral?			4	

► **Inciso 21. Herramienta para la lista de autoverificación de sostenibilidad de la Comisión local.**



Organización
Internacional
del Trabajo

ACCIONNAR
COMBATIR TRABAJO INFANTIL Y TRABAJO FORZOSO

Comisión Intersecretarial para la
Prevención y Erradicación del Trabajo
Infantil y la Protección de Adolescentes
Trabajadores en Edad Permitida en el
(Estado/Municipio) de (Nombre).

Eje transversal a verificar		Sí	No	Puntos	Observaciones
21	¿Se incorpora el componente de evaluación en las políticas, estrategias y planes?			4	
Sostenibilidad Técnica					
22	¿Se trabaja en la consolidación de alianzas específicas con actores gubernamentales y no gubernamentales?			4	
23	¿Se realiza un programa de capacitación para integrantes e invitados permanentes en materia de trabajo infantil así así como de evaluación de las iniciativas vinculadas?			4	

► **Inciso 21. Herramienta para la lista de autoverificación de sostenibilidad de la Comisión local.**



Organización
Internacional
del Trabajo

ACCIONNAR
COMBATIR TRABAJO INFANTIL Y TRABAJO FORZOSO

Comisión Intersecretarial para la
Prevención y Erradicación del Trabajo
Infantil y la Protección de Adolescentes
Trabajadores en Edad Permitida en el
(Estado/Municipio) de (Nombre).

Eje transversal a verificar	Sí	No	Puntos	Observaciones
24 ¿Se promueve que las organizaciones empresariales activen un número telefónico para reclamaciones de trabajo infantil, o violaciones a los derechos laborales de adolescentes en edad permitida?			4	
Grado de cumplimiento	() puntos			



#FinAlTrabajo

Infantil

#SinTrabajo

Forzoso

#SinTrataDe

Personas





#FinAlTrabajo
Infantil

#SinTrabajo
Forzoso

#SinTrataDe
Personas



El Departamento de Trabajo de los Estados Unidos aporta financiación en virtud del acuerdo de cooperación número IL-38041-22-75-K-. El 100 por ciento de los gastos totales del proyecto o programa se financia con cargo a fondos federales, por un importe total de 13 millones de dólares de los Estados Unidos. Esta publicación no refleja necesariamente las opiniones o políticas del Departamento de Trabajo de los Estados Unidos, y la mención de marcas, productos comerciales u organizaciones no implica que el Gobierno de los Estados Unidos los apruebe.